

PROYECTO BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AI ESTUDIO CURSO 2017/2018

PRIMERA: Constituye el objeto de las presentes bases el reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas al estudio para el curso 2017/2018, con la finalidad de compensar a las familias de este municipio para afrontar los gastos derivados de la realización de estudios de sus hijos y hijas, entendiéndose por tales: libros, material escolar y para actividades, ropa, calzado, gastos de transporte y similares.

SEGUNDA: El crédito que se destina a este programa, que se financiará con cargo a la partida 2017.0.326.00.48200, es de 7.000,00 €

TERCERA: Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Monfero y ser hijo/la de padres que también lo estén (al menos uno de ellos).
- Tener menos de 24 años de edad y no ejercer ocupación o trabajo remunerado.
- Cursar estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, ESO, Bachillerato, Formación Profesional, ciclos formativos o estudios universitarios.
- Pertenecer a una unidad familiar (padres y hijos que no ejerzan trabajo remunerado) cuyos rendimientos de trabajo, actividades y capital, no superen el modelo de declaración del IRPF correspondiente al año 2016 (suma de las casitas 392 “Base liquidable general” y 405 “Base liquidable del ahorro”), no superen la cantidad de 18.000,00 €, más 900,00 € por cada miembro que la integre, o bien que no hubieran formulado tal declaración por no alcanzar sus ingresos el mínimo exigido para presentarla con carácter obligatorio.

CUARTA: Las solicitudes se presentarán, en el registro de entrada del ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el modelo oficial que se junta como anexo y que se facilitará en las oficinas municipales. También podrán presentarse mediante las vías que se prevén en el art. 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la solicitud en un lugar distinto del Registro del Ayuntamiento de Monfero, deberán las personas interesadas remitir por fax una copia de la instancia al número 981 793804 o bien a la dirección electrónica correo@monfero.es en las 24 horas siguientes al día de su presentación y siempre que sea dentro del plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del DNI del/la solicitante (menor o mayor de edad) y del padre, madre o tutor cuando aquel sea menor de edad.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula del curso 2017/2018.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2016 de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de exención legal de presentar la Declaración de la renta, se presentará certificado de estar exento de hacerla, en el que también consten los datos sobre los ingresos que posee y Agencia Tributaria (AEAT) y declaración jurada de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en el año 2016, acercando fotocopia compulsada de todos y cada uno de los documentos acreditativos correspondientes.
- Fotocopia del libro de familia en el cual figuren todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no tener libro de familia o si la situación familiar no coincide con la reflejada en el libro, tendrán que presentarse los documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en el curso 2016/2017.
- Certificación del número de cuenta bancaria o fotocopia de la libreta bancaria del solicitante , o representante, a la que se le transferirá la cantidad que se conceda. El número de cuenta bancaria debe contener el código IBAN.
- Certificado de minusvalía, si había sido el caso.
- Certificado INEM que acredite la situación de desempleo durante más de 6 meses durante el año 2017.
- Declaración de otras ayudas para la adquisición de libros de texto.

De presentarse varias solicitudes por una misma familia, la documentación común se acompañará solamente a la solicitud del hijo/a mayor, haciéndolo constar en las demás.

De conformidad con el art.53 d) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si los documentos solicitados en los apartados anteriores habían estado en poder de este Ayuntamiento, el solicitante no tendrá que acercarlos de nuevo, debiendo indicarlo en su solicitud.

En el caso de solicitudes defectuosas, se concederá un plazo de 10 días para emendar deficiencias, archivándose sin más trámites cuando no se emenden los errores u omisiones.

QUINTA: Las ayudas serán concedidas por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, previo informe-propuesta no vinculante de la trabajadora social, en función de los criterios que se especifican en el baremo que aparece a continuación, distribuyéndose el crédito en proporción a la puntuación obtenida por cada solicitante, con un máximo de 200,00€ por cada estudiante de primaria y secundaria, y con 300,00€ para los demás.

- **Capacidad económica de la familia nuclear en renta per cápita, hasta 10 puntos:**

Para determinar la capacidad económica se calculará la renta per cápita de la familia (padres y hijos que no ejerzan trabajo remunerado), en función de los rendimientos de trabajo, actividades y capital, nos tener que figuran en la declaración del IRPF del año 2016 y que se valorará con la suma de las casitas 392 y 405 de esta.

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, alumno y hermanos con una discapacidad igual o superior al 33% o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o grave invalidez o que tengan reconocida la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Se concederán 10 puntos a las familias que no pasen de **1000,00€** en renta per cápita anual y un punto menos por cada **700,00€** más de renta.

MIEMBROS COMPUTABLES

1.- Se considerará miembro computable de la unidad familiar los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor/la o la persona encargada de la guardia y protección del/la menor, lo/la solicitante, los hermanos o hermanas con discapacidad física, psíquica o sensorial que convivan en el domicilio familiar o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, y los hermanos o hermanas menores de edad, con excepción de los emancipados, y los hermanos solteros/las menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos de los padres que convivan con ellos y que reúnan los requisitos citados anteriormente. En caso de que no exista convivencia deberá acreditarse documentalmente mediante lo correspondiente certificado de convivencia o volante de empadronamiento colectivo u otros documentos que acrediten suficientemente tal extremo.

3.- En el caso de familias monoparentales en que conviva un solo progenitor o tutor/la con el alumno/la, deberá acreditarse documentalmente esta circunstancia. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/la. No obstante, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

4.- En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que convivieran con él, se acreditará mediante certificado de defunción o fotocopia del libro de familia donde figura esta circunstancia.

5.- La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial que la determine o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

6.- En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

7.- En casos especiales en que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el punto 4.1. de estas bases, deberá acercarse certificado o volante de convivencia colectivo en que figure el alumno/la por el cual se solicita la ayuda y todos los familiares que convivan con él, así como certificado de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.

8.- En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida el dispuesto en los párrafos anteriores.

9.- En los casos de violencia de género, en el ámbito familiar quedarán excluidos en el cómputo de las rentas los ingresos del agresor, considerándose la familia como monoparental.

- **Número de miembros, hasta 5 puntos:**

Se otorgará de la siguiente forma:

- 2 puntos: familias de 2 o 3 miembros
- 3 puntos: familias de 4 miembros
- 4 puntos: familias de 5 miembros
- 5 puntos: familias de 6 o más miembros

- **Distancia hasta el centro de estudios (excepto en los casos de transporte escolar gratuito y primaria), hasta 10 puntos:**

Se puntuará con un máximo de 10 puntos a todos los estudiantes que carecen de transporte escolar gratuito, y con 0 puntos a aquellos que estudian enseñanzas obligatorias.

- **Número de hijos/las estudiando, hasta 3 puntos:**

La puntuación se asignará de la siguiente forma: 1 punto por hijo, 2 puntos para familias con 2 hijos (ambos cursando estudios), y con la máxima de 3 puntos a las familias que tengan 3 o más hijos estudiando.

- **Calificación académica, hasta 3 puntos:**

El baremo de la calificación académica será el siguiente:

- 3 puntos: Alumnos con notas de te sobresalí o notable.
- 2 puntos: Alumnos con notas de bien, P.La. y alcanza los objetivos. Igualmente aquellos que se habían incorporado este curso al centro escolar público.
- 1 puntos: Alumnos con notas de suficiente.
- 0 puntos: Resto de alumnos y aquellos que no habían presentado justificantes.

- **Circunstancias especiales, hasta 2 puntos:**

Si algún miembro de la unidad familiar (padres y hijos) tiene una minusvalía igual o superior al 33% se puntuará con 2 puntos adicionales, igualmente en los casos de aquellas familias en situación o riesgo de exclusión social.

- **Situación laboral, hasta 2 puntos:**

Cuando el padre/madre o tutor/la acredite la situación de desempleo durante más de 6 meses en el año 2017, se incrementará la valoración con 2 puntos adicionales.

El acuerdo de concesión se publicará en el tablero de anuncios municipal a efectos de notificación de las ayudas concedidas a todos los beneficiarios y demás interesados, y de presentación de reclamaciones, en su caso, por los que lo consideren conveniente durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde lo siguiente a la dicha publicación. Estas habrán de ser resueltas por la propia Junta de Gobierno Local.

A partir de esta publicación comenzará a contar el plazo de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de los justificantes (facturas, preferentemente, o tickets), de las ayudas concedidas, que rematará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique el acuerdo de concesión en la forma que se indica en el párrafo anterior. Esta fecha se podría prorrogar un máximo de tres meses, por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en los casos en que se solicite y conste justificación en el expediente.

Aquellos solicitantes que declararon haber percibido otras ayudas para la adquisición de libros de texto, no podrán presentar facturas de los mismos para la justificación de las ayudas al estudio municipales.

Las justificaciones serán aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, previo informe de la trabajadora social.

Los que no presenten la justificación o desistan de forma motivada y por escrito, dentro del plazo establecido en estas bases, se entenderá que desisten de su solicitud, que quedará, asimismo, anulada.

SEXTA: Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablero de anuncios del Ayuntamiento junto con el anuncio de convocatoria, inmediatamente después de ser aprobadas por el Pleno, a efectos de apertura de la misma con las salvedades de la base cuarta y para que todos los interesados puedan examinarlas y, en su caso, presentar sus reclamaciones en el

plazo máximo de ocho días hábiles. Asimismo se publicará en el B.Lo.P. un anuncio de exposición pública de las bases, a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo para la presentación de reclamaciones.

SÉPTIMA: El incumplimiento del dispuesto en las presentes bases, la falsedad u ocultación de datos, o no cursar los estudios para los que se le concedió la ayuda, determinará la revocación y reintegro de la subvención, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se ejerciten las acciones oportunas contra los responsables.

OCTAVA: De acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD), se informa al usuario, de los siguientes puntos:

- El Ayuntamiento de Monfero es a efectos de la LOPD, Responsable del Fichero, en el que se incluirán los datos personales que usted nos facilite. La dirección del Responsable del Fichero es Rebordelo núm. 1, 15619 – Monfero

- Los datos facilitados al Ayuntamiento de Monfero formarán parte de un fichero automatizado responsabilidad del incluso. El fichero se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y todo el proceso de tratamiento, almacenamiento y mantenimiento se encuentra sometido a los controles y normas establecidos en el Reglamento de Medidas de Seguridad.

- La finalidad para la que se solicitan los datos será la de cada caso concreto, pero siempre tendrá como objeto gestionar el servicio prestado por el Ayuntamiento a los usuarios, dentro del marco de la relación que los une, enviarle información y publicidad.

- De todos los datos solicitados, se indicará por el personal del Ayuntamiento, cuales de ellos son de carácter obligatorio y cuales de carácter facultativo, atendiendo al servicio solicitado. Los datos considerados por el personal del Ayuntamiento como de carácter obligatorio serán los estrictamente necesarios para llevar a buen fin a relación existente entre el Ayuntamiento y el usuario, por lo que en caso de no ser suministrados no podría desarrollar dicha relación. Los datos personales que se soliciten atenderán en todo momento al principio de calidad de los datos establecido en el artículo 4 de la LOPD, es decir serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y la finalidad para la que se obtienen.

- El usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición nos tener que establece a LOPD, dirigiéndose a Rebordelo núm. 1, 15619 - Monfero (A Coruña).

El incumplimiento de las dichas medidas de seguridad constituye para el responsable del fichero una infracción grave sancionable con multa de hasta 300.506,05€, por lo que cuando dicho incumplimiento se asocie a un individuo concreto será sancionado a nivel interno disciplinariamente según se acuerde por el Responsable de Seguridad.

Monfero, 15 de diciembre de 2017

El alcalde,

Andrés Feal Varela

SOLICITUD DE CONCESIÓN AYUDAS AL ESTUDIO 2017 / 2018

D/D^a.....con
DNI.....y domicilio en,
parroquia deteléfono....., en nombre
propio o en representación de.....con
DNI.....

EXPONE: Que tuvo conocimiento de la convocatoria de Ayudas al Estudio del Ayuntamiento de Monfero para el curso 2017-2018 y que reúne los requisitos exigidos en la misma por lo que,

SOLICITA: La concesión de los beneficios que se establecen en la citada convocatoria, haciendo constar.

- Que tiene menos de 24 años y no ejerce ocupación ni trabajo remunerados.
- Que está empadronado/la, como sus padres (almenos uno de ellos), en el Ayuntamiento de Monfero, y que tiene residencia efectiva en este ayuntamiento
- Que su familia está compuesta por miembros (padres y hijos que no ejerzan trabajo remunerado)
- Que cursa estudios deen
- Que sí... no ... usa transporte escolar gratuito(Marcar lo que proceda)
- La distancia desde su domicilio hasta el centro de estudios es dekm
(Especificar solo en caso de que no se use transporte escolar gratuito)
- Que en su unidad familiar se encuentran estudiando hijos.
- Que declara que los datos facilitados son ciertos y se somete a las actuaciones de comprobación y verificación de datos que considere oportunas el Ayuntamiento.
- Que acerca la documentación acreditativa del expuesto y la restante exigida en las bases de la convocatoria.
- Que sí... no percibió otras ayudas para la adquisición de libros de texto.

De conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, mediante la firma de esta solicitud, consiento expresamente que los datos personales que constan en ella sean incluidos en un fichero automatizado, propiedad del Ayuntamiento de Monfero, y puedan ser tratados en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y utilizados con la finalidad de las gestiones que sean precisas y demás tramitaciones de estos, y declaro estar informado de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, segundo el dispuesto en la Ley, que podré ejercitar en el domicilio del Ayuntamiento de Monfero, en la siguiente dirección: Rebordelo s/n, 15618 Monfero, A Coruña.

Monfero,dede 20

El/la solicitante

Sr. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONFERO

Monfero, 15 de diciembre de 2017

El alcalde,

ANDRÉS FEAL VARELA

